



RESOLUCIÓN OCAS-SO-06052016-Nº7

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 233 de la norma ibídem, manda: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 353 de la Norma Fundamental del Estado, señala: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el artículo 355 de la Ley ibídem en sus incisos primero y sexto, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...)";

Que, el artículo 424 del mismo cuerpo legal, prescribe: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: "Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)";

Que, el artículo 18 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley";

Que, el artículo 166 de la LOES, señala: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)";

Que, el artículo 37 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: "Del traspaso de puestos a otras unidades o instituciones.- La autoridad nominadora, previo informe técnico de la unidad de administración del talento humano, podrá autorizar el traspaso de puestos, con la respectiva partida presupuestaria, de una unidad administrativa a otra, dentro de la misma institución. Para el traspaso de puestos con su respectiva partida presupuestaria a otra entidad, institución, organismo o persona jurídica de las señaladas en el artículo 3 de esta ley, además del informe técnico de la unidad de administración del talento humano, se requerirá dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si

1

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



ello implica aumento de la masa salarial o gasto corriente de la entidad y la aprobación del Ministerio de Relaciones Laborales. (...);

Que, el artículo 38 de la LOSEP, señala: "Del cambio administrativo.- Se entiende por cambio administrativo el movimiento de la servidora o servidor público de una unidad a otra distinta. La autoridad nominadora podrá autorizar el cambio administrativo, entre distintas unidades de la entidad, sin que implique modificación presupuestaria y siempre que se realice por necesidades institucionales, por un período máximo de diez meses en un año calendario, observándose que no se atente contra la estabilidad, funciones y remuneraciones de la servidora o servidor. Una vez cumplido el período autorizado la servidora o servidor deberá ser reintegrado a su puesto de trabajo original.";

Que, el artículo 52 de la misma Ley, señala: "De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p); y, q) Las demás establecidas en la ley, su reglamento y el ordenamiento jurídico vigente.";

Que, el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: "Del traspaso de puesto.- La autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución o a otra institución del Estado, para lo cual se contemplará lo siguiente: numeral 1 literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) (...). Los traspasos de puestos a otras unidades de la misma institución se efectuarán con el informe técnico de las UATH y con la respectiva reforma al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas Institucional. (...);

Que, el artículo 71 del mismo Reglamento, determina: "Cambio administrativo.- El cambio administrativo consiste en el movimiento administrativo de la o el servidor de una unidad a otra distinta a la de su nombramiento. El cambio administrativo será por un período máximo de diez meses en un año calendario, previo informe favorable de la UATH y no implicará la modificación de la partida presupuestaria del servidor en el distributivo de remuneraciones, debiendo la o el servidor reintegrarse inmediatamente a su puesto una vez concluidos los diez meses. El cambio administrativo se efectuará únicamente en cualquiera de los siguientes casos: literales a), b), c), d), e). De requerirse por necesidad institucional podrá nuevamente volver a la misma unidad o a otra unidad diferente dentro de la misma institución después de concluido el cambio administrativo, tomando en consideración que en total una servidora o servidor público, no podrá sobrepasar los diez meses con cambio administrativo dentro de un mismo año calendario. En el caso de que el cambio administrativo se efectúe por un período menor a los 10 meses dentro de un año calendario en una unidad, y de requerirse dentro de la misma unidad nuevamente a la misma servidora o servidor, el nuevo cambio administrativo se otorgará por el período que restare del año calendario y que no sobrepasará los 10 meses. Mediante el cambio administrativo no se asignarán a la o el servidor funciones, actividades y responsabilidades para las cuales no tenga los requisitos establecidos en el puesto, ni se afectarán sus derechos. (...);

Que, el artículo 141 del referido Reglamento, señala: "De la planificación institucional del talento humano.- Sobre la base de las políticas, normas e instrumentos del Ministerio de Relaciones Laborales, las UATH, de conformidad con el plan estratégico institucional, portafolio de productos, servicios, procesos, y procedimientos diseñarán los lineamientos en que se fundamentarán las diferentes unidades o procesos administrativos, para la elaboración de la planificación del talento humano necesario en cada una de ellas. (...);

Que, el artículo 142 del Reglamento de la LOSEP, establece: "Efectos de la planificación del talento humano.- Las UATH, sobre la base de la planificación a que se refiere el artículo 141 de este Reglamento General pondrán en consideración de la autoridad nominadora anualmente, las recomendaciones sobre traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambio voluntario de puestos, creación y/o supresión de puestos, contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales, convenios o contratos de pasantías o prácticas, que la institución deba

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



ejecutar para optimizar recursos y orientarse a la consecución de sus metas, objetivos y planificación estratégica.”;

Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, reafirma la misión, visión, objetivos y estrategias que rigen su marcha institucional conforme a las normas legales y a la toma de decisiones de sus organismos directivos, estableciendo líneas de acción en las etapas de Pregrado, Postgrado, Educación a Distancia, Educación Continua, investigación permanente, proyección social y vinculación con la colectividad. Compromiso que nos impone una ágil y dinámica función, tanto en las Unidades Académicas y Administración General, como en los servicios de extensión universitaria, con la introducción y transferencia de tecnología de punta, orientada a brindar el soporte informático y tecnológico, para asegurar altos niveles de calidad y eficiencia en todas las instancias administrativas y académicas de la Universidad, conjugando el precepto legal con la aplicación correcta y efectiva en el manejo Administrativo, Académico, Económico y de los Derechos Humanos.”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-VICEADM-2016-0240-MEM, del 6 de mayo 2016, suscrito por el Mgs. Washington Javier Guevara Piedra, Vicerrector Administrativo, manifiesta que en el Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos, en vigencia, Art. 48.- Gestión de Talento Humano, numeral 6, consta que la referida Área es la responsable de: Registro de entradas y salidas de personal y cambios de remuneración en el IESS; informe de anticipos de remuneraciones mensuales unificadas; Liquidaciones de: décima cuarta remuneración, décima tercera remuneración, horas suplementarias, extraordinarias y jornada nocturna; de nómina; entre otras actividades. La UATH plantea disgregar las actividades en dos escenarios, el primero bajo la responsabilidad del Departamento de Talento Humano con la denominación GESTIÓN DE NOVEDADES DE REMUNERACIONES E INGRESOS COMPLEMENTARIOS y el segundo bajo la responsabilidad del Departamento Financiero con la denominación de GESTION DE LIQUIDACION DE NÓMINA, sustentado en el Informe Técnico Institucional; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar la reforma al Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos en su Art. 48.- Gestión de Talento Humano, numeral 6; e inclusión del Proceso de Liquidación de nómina en el Art. 52 del Estatuto en mención, considerando los cambios detallados a continuación; es decir que la Unidad Administrativa de Talento Humano continúe gestionando la información en cuanto a novedades de nómina, para que con base a la misma, el Departamento Financiero proceda a realizar las respectivas liquidaciones e ingreso al sistema del Ministerio de Finanzas para el respectivo pago.

1. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO

Gestión de Novedades de Remuneraciones e Ingresos Complementarios

- Registro de entradas y salidas de personal y cambios de remuneración en el IESS.
- Informe de anticipos de remuneraciones mensuales unificadas
- Elaboración de novedades de beneficios sociales: décima cuarta remuneración, décima tercera remuneración, subsidios.
- Elaboración de novedades de horas suplementarias, extraordinarias y jornada nocturna.
- Elaboración de novedades de jubilados.
- Elaboración de novedades de fondos de reserva.
- Elaboración de novedades por subrogaciones y encargos.
- Elaboración de novedades de nómina institucional de personal bajo relación de dependencia y de personal bajo contratación de servicios civiles profesionales.

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a los corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistemico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



- i) Elaboración de novedades de haberes e indemnizaciones a servicios cesantes por supresiones, jubilaciones voluntarias y obligatorias, renunciaciones voluntarias, culminaciones de contratos u otras.

2. DEPARTAMENTO FINANCIERO

Gestión de Liquidación de Nómina

- a) Liquidación y pago de beneficios sociales (décima cuarta remuneración, décima tercera remuneración, subsidios).
- b) Liquidación y pago de horas suplementarias, extraordinarias y jornada nocturna.
- c) Liquidación y pago de jubilados.
- d) Liquidación y pago de fondos de reserva.
- e) Liquidación y pago por subrogaciones y encargos.
- f) Liquidación y pago de nómina institucional de personal bajo relación de dependencia y de personal bajo contratación de servicios civiles profesionales.
- g) Liquidación y pago de haberes e indemnizaciones a servidores cesantes por supresiones, jubilaciones voluntarias u obligatorias, renunciaciones voluntarias, culminación de contratos u otras.

Artículo 2.- Aprobar y autorizar la incorporación de perfiles nuevos y actualización de los existentes relacionados a estos dos macroprocesos, señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los seis días del mes de mayo 2016, en la décima sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.
RECTOR



UNEMI
SECRETARIA GENERAL

Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.